



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 15 de febrero de 1999

OFICIO CIRCULAR SF- 07/99

ASUNTO : Se solicita información de LLOYD THOMPSON LIMITED.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS



Esta Comisión con fundamento en el artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en la TERCERA de las Reglas para la Autorización, Registro y Operación de Intermediarios de Reaseguro, otorgó mediante oficio número 06-367-I-1.3/3118 de fecha 8 de mayo de 1996, el registro definitivo a **LLOYD THOMPSON LIMITED** para realizar operaciones de reaseguro en el país, sin estar domiciliado en la República Mexicana.

A consecuencia de las reformas al artículo 26 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros el 3 de enero de 1997, ese intermediario, mediante escrito del 19 de noviembre de 1998, solicitó a esta Comisión la devolución del depósito del capital que se le había requerido para realizar actividades de intermediación de reaseguro y reafianzamiento sin estar domiciliado en el país.

Por lo anterior, se les concede un plazo de **QUINCE DIAS NATURALES**, a partir de la recepción del presente Oficio Circular para que hagan del conocimiento de esta Comisión, si existe alguna observación respecto a la solicitud presentada por **LLOYD THOMPSON LIMITED**, en la inteligencia de que si este Organismo no recibe ninguna observación en el plazo establecido, se procederá a cancelar el registro a esa sociedad.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 69 fracción XII de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el Presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1999.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO